

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-518-96

La Paz, 24 de Julio de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 2 inciso a) del Decreto Supremo 24051 de 29 de junio de 1995, establece que las empresas unipersonales están obligadas a llevar registros contables para fines de aplicación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Qué, el Artículo 3 inciso a) de esta normal legal establece que los sujetos pasivos obligados a llevar registros contables que le permitan confeccionar estados financieros están obligados a presentar Declaración Jurada en los formularios oficiales y cuando corresponda, pagar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Qué, el Artículo 3 inciso c) de la misma norma legal, establece que las personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente presentarán sus Declaraciones Juradas en formulario oficial, liquidando el impuesto correspondiente en base a los registros de sus libros Ventas IVA y en su caso a otros ingresos provenientes de intereses por depósitos, por alquileres de bienes muebles o inmuebles y otros gravados por este impuesto.

Qué, varios contribuyentes han solicitado se aclaren los alcances de las citadas disposiciones, para el cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de sus facultades que le otorga el artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

1. Aclárese que las empresas unipersonales, están obligadas a llevar registros contables y mediante sus estados financieros determinar utilidades o pérdidas al cierre de la gestión fiscal, procediendo a la presentación y cuando corresponda al pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) mediante Declaración Jurada en el FORMULARIO 50.

2. Las personas naturales que sean dueñas de empresas unipersonales y además perciban ingresos por concepto de honorarios por el ejercicio de profesiones liberales u oficios, para el caso de las actividades relacionadas con la empresa unipersonal están obligadas a llevar registros contables y mediante sus estados financieros determinar utilidades o pérdidas al cierre de la gestión fiscal, procediendo a la presentación y cuando corresponda al pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) mediante Declaración Jurada en el FORMULARIO 50.

Para la determinación de las utilidades provenientes del ejercicio de la profesión liberal u oficio deben proceder a la presentación y cuando corresponda al pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) mediante Declaración Jurada en el FORMULARIO 58.

3. Las personas naturales que sean dueñas de empresas unipersonales y además perciban ingresos por concepto de alquileres de bienes muebles e inmuebles, intereses bancarios u otros ingresos, aún en el caso que los mismos hayan sido generados por bienes no registrados como activos de la empresa unipersonal, están obligadas a consolidar dichos ingresos en sus estados financieros y determinar sus utilidades o pérdidas al cierre de la gestión fiscal, procediendo a la presentación y cuando corresponda al pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) mediante Declaración Jurada en el FORMULARIO 50.

Regístrese, comuníquese y archívese.